

NÚMERO RADICADO: **134-0352-2016**
Tipo de Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...**
Fecha: **21/09/2016** Hora: **10:07:57.659** Folios: **0**

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0429-2016 del 26 de agosto de 2016**, el Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, solicita ante la Corporación, un permiso para el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados, ubicados en el área urbana del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 29 de agosto de 2016, generándose el **Informe Técnico con Radicado 134-0445-2016 del 14 de septiembre de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

“(...)

2. OBSERVACIONES:

La visita fue acompañada por Alexander Martínez, funcionario de la oficina ambiental de San Miguel, corregimiento de Sonsón:

Todos los árboles están ubicados en la cabecera corregimental como árboles urbanos.

- *En la solicitud se habla de 25 árboles pero la realidad muestra 37 árboles.*
- *Son árboles adultos y voluminosos.*
- *En virtud de la zona de vida, bmh-T, los árboles están llenos de musgos, helechos y quiches, hecho que aumenta su fragilidad de ramas ante lluvias y vientos fuertes.*
- *Existen algunos con problemas fitosanitarios*
- *Algunos también tienen ramas recién quebradas.*
- *En los 37 árboles hay cinco (5) árboles foráneos y 32 árboles nativos.*
- *Los 37 árboles poseen un DAP medio de 1.05 m y una altura media de 13.6 m*
- *Su volumen medio es de 12.01 m³ y un volumen total de 444.44 m³*
- *Tabla siguiente.*

En la siguiente Tabla se pueden observar las propiedades dasométricas de los árboles.

Tabla volúmenes totales árboles por erradicar.							
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m ³)	V/esp. (m ³)	Dist. Siembra	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
<i>Cassia siamea</i>	0,45	8,8	2	1,11	2,22	NA	Entr select
<i>Terminalia catapa</i>	0,52	8,8	2	1,59	3,18	NA	Entr select
<i>Tabebuia serratifolia</i>	0,74	10,8	1	3,70	3,7	NA	Entr select
<i>Chorophora tintorea</i>	1,23	12,3	1	11,56	11,56	NA	Entr select
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,87	10,8	1	5,16	5,16	NA	Entr select
<i>Euphorbia catinifolia</i>	1,09	21,5	1	16,23	16,23	NA	Entr select
<i>Acrocomia culeata</i>	0,25	14,50	1	0,59	0,59	NA	Entr select
<i>Samanea saman</i>	0,76	13,10	5	5,26	26,30	NA	Entr select
TOTAL VOL Y PROM			14		68,94		

Tabla. Volúmenes totales árboles por podar							
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m ³)	V/esp. (m ³)	Dist. Siembra	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
<i>Terminalia catapa</i>	0,52	8,8	1	1,26	1,26	NA	Entr select
<i>Samanea saman</i>	0,76	13,1	22	17,01	374,22	NA	Entr select
TOTAL VOL Y PROM			23		375,48		

3. CONCLUSIONES:

3.1 Viabilidad: después de la visita al corregimiento de San Miguel, donde están plantados como árboles urbanos 37 árboles urbanos, dos (2) acacias amarillas (*Cassia siamea*), dos (2) almendros (*Terminalia catapa*), un (1) chicalá (*Tabebuia serratifolia*), un (1) dinde (*Chlorophora tintorea*), un (1) iguá (*Pseudosamanea guachapele*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*), una (1) palma chonta (*Acrocomia culeata*), y cinco (5) samanes (*Samanea saman*), los anteriores para erradicar y un (1) almendro (*Terminalia catapa*) y 22 samanes (*Samanea saman*) para podar, son árboles muy cercanos a viviendas y vías públicas, siendo su gran mayoría, árboles maduros, corpulentos y con su ramas por encima de los techos de las viviendas, se observó la necesidad de intervenirlos con erradicación y podas en ellos y de esta manera disminuir los riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas sobre transeúntes, casas o vehículos, en corregimiento San Miguel de Sonsón...”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

“Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles...”

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS al Municipio de Sonsón, a través de su Representante Legal, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0445-2016 del 14 de septiembre de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Municipio de Sonsón, a través de su Representante Legal el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de 14 árboles para su erradicación y 23 arboles para poda para un total de treinta y siete (37) arboles determinados así: ocho (8) árboles individuales y aislados en espacio público, un (1) almendro (*Terminalia catapa*), en la cabecera municipal, defensa civil, en Doradal, dos (2) almendros (*Terminalia catapa*) y un (1) crotón venezolano (*Croton sp*), Carrera 20, a una cuadra del parque de Doradal esquina de la venta de arepas y cuatro (4) falsos laureles (*Ficus benamina*) enfrente del colegio, esquina y así disminuir riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas sobre transeúntes o vehículos. de 37 así: dos (2) acacias amarillas (*Cassia siamea*), dos (2) almendros (*Terminalia catapa*), un (1) chicalá (*Tabebuia serratifolia*), un (1) dinde (*Chlorophora tintorea*), un (1) iguá (*Pseudosamanea guachapele*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*), una (1) palma chonta (*Acrocomia culeata*), y cinco (5) samanes (*Samanea saman*), los anteriores para erradicar y un (1) almendro (*Terminalia catapa*) y 22 samanes (*Samanea saman*), para podar y de esta manera disminuir los riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas sobre transeúntes, casas o vehículos, en corregimiento San Miguel de Sonsón.

Parágrafo Primero: OBJETO: Aprovechamiento forestal de 37 árboles urbanos, dos (2) acacias amarillas (*Cassia siamea*), dos (2) almendros (*Terminalia catapa*), un (1) chicalá (*Tabebuia serratifolia*), un (1) dinde (*Chlorophora tintorea*), un (1) iguá (*Pseudosamanea guachapele*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*), una (1) palma chonta (*Acrocomia culeata*), y cinco (5) samanes (*Samanea saman*), los anteriores para erradicar y un (1) almendro (*Terminalia catapa*) y 22 samanes (*Samanea saman*)

Paragrafo Segundo: El volumen Comercial para los (14) arboles a erradicar es de 66.26 m3 y para los (23) arboles a podar es de 55.88 m3.

Parágrafo Tercero: El volumen total comercial autorizado para los 37 individuos es de 122 .14 m3. Ver tabla siguiente.

Tabla. Volúmenes comerciales árboles por erradicar				
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp. (m ³)
<i>Cassia siamea</i>	0,45	8,8	2	1,11
<i>Terminalia catapa</i>	0,52	8,8	2	1,59
<i>Tabebuia serratifolia</i>	0,74	10,8	1	3,70
<i>Chlorophora tintorea</i>	1,23	12,3	1	11,56
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,87	10,8	1	5,16
<i>Euphorbia catinifolia</i>	1,09	21,5	1	16,23
<i>Acrocomia culeata</i>	0,25	14,5	1	0,59
<i>Samanea saman</i>	0,76	13,1	5	26,32
Vol m ³				66,26
Cantidad de árboles				14

Tabla. Volumenes comerciales árboles de poda					
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp. (m ³)	Vt com/esp. (m ³)
<i>Terminalia catapa</i>	0,53	24,8	1	9,48	3,41
<i>Samanea saman</i>	1,29	14,80	22	145,74	52,47
Total			23		55,88

Parágrafo Tercero: El plazo para el aprovechamiento es de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1:** Realizar compensación a través de **BanCO₂**

En caso de optar por esta **Alternativa**. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta **BanCO₂**, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052-2016, el valor a compensar está en el **ANEXO 1**, de dicha Resolución y su equivalencia en dinero es de **\$594.360** por **52 árboles** por plantar.

El costo total en caso de optar por la opción de **BanCO₂**, es de **\$594.360 (Quinientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta pesos)**, para **los 52 árboles (12 árboles por cuatro (4) árboles foráneos apeados y 40 árboles por 10 árboles nativos apeados) a razón de \$11.430 por árbol a plantar**. Esta cantidad de árboles por plantar corresponden a 3.4 ha.

El interesado deberá enviar copia del certificado del pago realizado a través de BancO₂, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.

- **Alternativa 2:** Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante **cinco (5) años**.
- **Alternativa 3:** Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

Parágrafo primero: El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento,

una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Parágrafo segundo: El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir la opción 2., en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Transportar única y exclusivamente los volúmenes de los árboles autorizados, **37 árboles**, 14 árboles a erradicar y 24 árboles por podar referenciados en las tablas anteriores con volumen de total de **122.14 m³**.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones para trabajo en altura
- INFORMAR al interesado OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Samaná Norte, a través de la Resolución 112-5190, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR al Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

Parágrafo 1º: Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Sonsón, el Señor OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05.756.16.2016

Asunto: Flora - Aprovechamiento

Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento

Proyectó: Abogado/ Hemán Restrepo

Fecha: 19/09/ 2016